



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	005-2014-00161-00	COOPERATIVA "COOMUNIDAD"	LUZ MARINA DURAN DE LLERENA Y OTROS
EJECUTIVO	007-2014-00646-00	MARIA ANGELICA SALVADORES DE ESPRIELLA (HOY CESIONARIOS CLAUDIA P GAVIRIA Y OTROS)	EDINSON GARCES RODRIGUEZ
EJECUTIVO	002-2018-01075-00	SUMATEC S.A.S.	MULTISERVICIOS HIDRAULICOS Y NEUMATICOS DE LA COSTA S.A.S.
EJECUTIVO	010-2015-00970-00	COOPERATIVA MULTIACTIVA "COMSEL"	JULIO ROMAN ALMEIDA Y OTRO

Queda en traslado a las partes la liquidación del crédito presentada, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeción es relativas al estado de la cuenta, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 C.G. P.

FECHA DE FIJACIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

"De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia"

Mayra Polanco

Reenviar: 13001-40-003-005-2014-00161-00 Requerir el tramite de Liquidación Adicional

Enith Maria Pérez Acosta <enith.perez@ahoracontactcenter.com>

Mar 6/09/2022 9:26 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

13001-40-003-005-2014-00161-00

Demandante: Coomunidad

Demandado: Luz marina Duran y Maria Virginia Duran

buen día solicito de requerir el tramite de la liquidación adicional presentada la cual se presento en fecha del 09 de agosto y aun no se le ha dado tramite ni de traslado de la liquidación de acuerdo a lo anotado en Tyba

==== Mensaje reenviado =====

Desde: Enith Maria Pérez Acosta <enith.perez@ahoracontactcenter.com>

Para: "Cserejcmgena" <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: mar, 09 ago 2022 14:12:54 -0500

Asunto: 13001-40-003-005-2014-00161-00 Presentación de Liquidación Adicional

==== Mensaje reenviado =====

13001-40-003-005-2014-00161-00

Demandante: Coomunidad

Demandado: Luz marina Duran y Maria Virginia Duran

Presentación de Liquidación adicional para su respectivo tramite

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE E CARTAGENA BOLIVAR JUZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA BOLIVAR.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" CONTRA LUZ MARINA DURAN DE LLERENA Y MARIA VIRGINIA DURAN NARVAEZ

RAD.13001-40-03-005-2014-00161-00

ENITH MARIA PEREZ ACOSTA, Mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía # 45.492.754 de Cartagena, y portador de la tarjeta profesional # 147.233 del C.S.J., como endosatario en procuración de la Cooperativa De crédito y Servicio Comunidad." COOMUNIDAD"

PRESENTA LIQUIDACION ADICIONAL

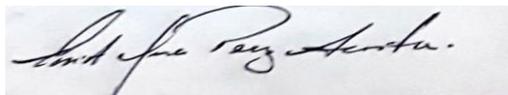
Liquidación de crédito inicial capital + intereses	\$	16.201.911.03
Liquidación adicional # 1	\$	7.225.489.78
Liquidación adicional # 2	\$	9.595.033.01
Liquidación adicional # 3	\$	3.430.262.67
Liquidación adicional # 4	\$	5.814.163.37
Liquidación adicional # 5	\$	2.416.783.77
Liquidación Costas	\$	1.477.413.00
Total, capital más intereses	\$	46.161.056.63
Los abonos hasta el momento son de	\$	32.834.184.00

Quedando un saldo Capital de \$ 13.326.872.63

Teniendo en cuenta lo anterior se Presenta liquidación de intereses dejados de cancelar desde la fecha 03 de febrero del 2022 hasta el 09 de agosto del 2022 por valor de DOS MILLONES TRTESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 63 /100 \$2.347.884.00

Sírvase Señor juez dar trámite al proceso de conformidad al artículo 446 del CGP.

Atentamente



ENITH MARIA PEREZ ACOSTA
C.C.# 45.492.754 DE CARTAGENA

AÑO	MES	DIA INI	DIA FINAL	DIF	DIAS	CAPITAL	INT. MORA	INT. CTE	TOTAL INTERESES MORA	TOTAL INTERESES CORRIENTE	GRAN TOTAL INTERESES
2022	FEBRERO	3	28	28	28	13.326.872,63	2,29%	0,00	284.839,69	0,00	284.839,69
2022	MARZO	0	31	31	31	13.326.872,63	2,31%	0,00	318.112,45	0,00	318.112,45
2022	ABRIL	0	30	30	30	13.326.872,63	2,38%	0,00	317.179,57	0,00	317.179,57
2022	MAYO	0	31	31	31	13.326.872,63	2,46%	0,00	338.769,10	0,00	338.769,10
2022	JUNIO	0	30	30	30	13.326.872,63	2,55%	0,00	339.835,25	0,00	339.835,25
2022	JULIO	0	31	31	31	13.326.872,63	2,66%	0,00	366.311,31	0,00	366.311,31
2022	AGOSTO	9	31	31	31	13.326.872,63	2,78%	0,00	382.836,63	0,00	382.836,63

2.347.884,00
 Intereses + Capital

0,00

2.347.884,00
2.347.884,00

CONCEPTOS	SUB. – TOTAL	GRAN TOTAL
CAPITAL		\$ 0,00
TOTAL INT. CTES.		0
TOTAL INT. MORATORIOS		2.347.884,00
GRAN TOTAL CAPITAL + INTERESES MORATORIOS		\$ 2.347.884,00

Actualización de Liquidación del Crédito Para presentar dentro del Proceso Ejecutivo Singular de María Angélica Salvadores de la Espriella (Hoy Cesionarios Claudia Patricia Gaviria Carvajal y Erwin Aldana Molano) contra Edinson Garcés Rodríguez Rad. # ...

Julio Zambrano <jzambrano285@gmail.com>

Vie 23/09/2022 1:46 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juzgados Primero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena.

E.S.D.

Mediante la presente envío adjunto Actualización de Liquidación del Crédito Para presentar dentro del Proceso Ejecutivo Singular de María Angélica Salvadores de la Espriella (Hoy Cesionarios Claudia Patricia Gaviria Carvajal y Erwin Aldana Molano) contra Edinson Garcés Rodríguez Rad. # 13001-40-03-07-2014-00646-00

Atte.

Julio César Zambrano Manzur

Apoderado Parte Demandante

JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR
ABOGADO

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
.E.S.D.

REF: ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA ANGELICXA SALVADORES DE LA ESPRIELLA (HOY
CESIONARIOS CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA CARVAJAL Y ERWIN ALDANA MOLANO)
DEMANDADO: EDINSON GARCES RODRIGUEZ
JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
RAD. # 13001-40-03-07-2014-00646-00

JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. # 73.583.248 DE CARTAGENA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 182796 del C.S.J., en mí condición de apoderado judicial del demandante, de la manera más cordial me dirijo a usted, con el fin de presentar la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:**

- Valor Inicial de la Liquidación del Crédito Liquidada desde el día 27 Mayo de 2016 hasta el día 20 de Noviembre de 2018.....28.666.970.87. M/CTE
- Se actualizara el crédito desde el día 21 de Noviembre de 2018 hasta el día 21 de Septiembre de 2022.

Capital.....\$ 16.380.900.00 M/CTE

Fecha de actualización de Liquidación de Intereses de Mora... 21 de Noviembre de 2018 hasta el 21 de Septiembre de 2022.

Meses y Días de Mora..... 46 meses

Porcentaje Intereses de Mora..... 2.4 %

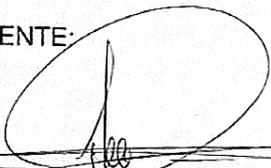
Intereses de Mora desde el día 21-11-2018 hasta el 21-09-2022.....\$ 18.084.513.00
M/CTE- DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS.

PETICION

1)- Sírvase dar traslado y posteriormente impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada dentro del referenciado proceso.

2)- Fundamento mi petición en el artículo 446 del C.G.P.

ATENTAMENTE:



JULIO CESAR ZAMBRANO MANZUR.
C.C. # 73. 583.248 DE CARTAGENA.
T.P. # 182.796 DEL C.S.J.

**LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA RAD 13001400300220180107500 DTE
SUMATEC SAS DDO MULTISERVICIOS HIDRAULICOS Y NEUMATICOS DE LA COSTA SAS**

Veronica Villafañe Mattos <villafagne@gmail.com>

Lun 26/09/2022 10:08 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cartagena de Indias D.T. y C; septiembre de 2022

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE CARTAGENA

Atn. Dra. Isbeth Liliana Ramírez Gómez

Juez

Correo electrónico: cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SUMATEC SAS

DDO: MULTISERVICIOS HIDRAULICOS Y NEUMATICOS DE LA COSTA SAS

Rad No. 13001400300220180107500

ASUNTO: DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO



Cartagena de Indias D.T. y C; septiembre de 2022

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE CARTAGENA

Atn. Dra. Isbeth Liliana Ramírez Gómez

Juez

Correo electrónico: cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: SUMATEC SAS

DDO: MULTISERVICIOS HIDRAULICOS Y NEUMATICOS DE LA COSTA SAS

Rad No. 13001400300220180107500

ASUNTO: DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

SUSANA DE LA VEGA CHAMORRO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No 32.906.727 de Cartagena** y portador de la **T.P. No 154.996 del C.S.J.**, domiciliada y residiendo en la ciudad de Cartagena, y con dirección de correo electrónico delavegasusana@hotmail.com y vvillafagne@gmail.com, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante esto es **SUMATEC SAS**, comedidamente acudo a su H. Despacho, a efectos de manifestar que los intereses moratorios en la liquidación del crédito presentada el pasado (10) de agosto de 2022, fue realizada hasta esa misma fecha, sin embargo, teniendo en cuenta la anterior aclaración, me permito presentar la liquidación del crédito actualizada a fecha de presentación del presente memorial, esto es, (26) de septiembre de esta anualidad, en los siguientes términos:

MULTISERVICIOS HIDRAULICOS Y NEUMATICOS DE LA COSTA SAS

FACTURA	CAPITAL	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA HASTA LA QUE SE LIQUIDA	DIAS DE MORA	INTERES DE MORA	TOTAL
AL 228349	\$ 10.191.180	20/11/2016	26/09/2022	2136	\$ 18.140.300	\$ 28.331.480

En tal sentido, la suma por concepto de crédito a cancelar, es la ascendiente a **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$28.331.480)**.

Así mismo se resalta que el crédito liquidado se realiza con base al Mandamiento de pago de fecha (05) de diciembre de 2018 y la orden de seguir adelante la ejecución de (13) de agosto de 2020, ambos emitidos por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena; por lo cual requiero pronunciamiento y aprobación de la liquidación presentada.

Sírvase proveer de conformidad.

Ante Usted,

SUSANA DE LA VEGA CHAMORRO

C.C. No 32.906727 de Cartagena

T.P. No 154.996 del C. S. de la J.

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CARTAGENA

E.S.D.

REF: DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES COMSEL contra JULIO ROMAN ALMEIDA Y OTROS

RAD: 2015 – 970

ANDREA MARCELA TORNE ZUÑIGA, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, abogado(a) titulado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional No 227914 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada, de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES COMSEL**, me permito descorrer el traslado de la petición de terminación del proceso radicada por la contraparte, ahora bien, se hizo necesario descorrer el traslado el día de hoy por cuanto solo hasta el viernes remitieron la copia del escrito de la solicitud de terminación radicada por la parte demandada.

Una vez estudiado el caso que nos ocupa se encuentra que el demandado hace referencia a dos puntos, entiéndase por el primero a la liquidación excesiva en costas, a lo cual el juzgado inmediatamente se pronuncia corrigiendo dicho yerro procesal.

Ahora bien en cuanto a la solicitud de terminación del proceso se hace la observación que de conformidad con el art 461 del CGP, se encuentra que la parte demandada no cumplió el lleno de requisitos para que dicha solicitud sea procedente.

ART 461 CGP(...) si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)

Ahora bien, tal como lo transcribe la norma para que la terminación resultara conducente le impone una carga procesal a la contraparte y es aportar una liquidación del crédito adicional, misma que luego de aprobada el juez declarara terminado el proceso; sin embargo, dentro de la solicitud radicada por la contraparte no existe ninguna liquidación adicional, cuestión que por supuesto es necesaria, ya que precisamente el legislador prevé que a pesar de que existan liquidaciones en firme se exhorta a una liquidación adicional para que dentro del proceso se le liquiden los intereses moratorios causados posterior a la ultima aprobación, es por ello que en efecto la solicitud adolece

de los requisitos estipulados por el legislador para que resulte procedente, por ende dicha solicitud no estaría llamada a prosperar.

Es por ello, que se aprovecha la oportunidad procesal para presentar la solicitud de actualización del crédito del proceso de las referencias:

SALDO ACTUAL.....	\$22.068.000
INTERESES MORATORIOS.....	\$11.497.016
TOTAL.....	\$33.565.016

Se ruega a su señoría que se le imprima el respectivo trámite a la solicitud de liquidación del crédito presentada.

Adicional a ello se le especifica a su señoría que por supuesto estos valores solo tiene en cuenta la liquidación del crédito, es por ello que se requiere que a este valor se le sumen las costas.

Por último se le insiste a su señoría que por favor me reconozca personería jurídica dentro del presente proceso.

ANEXOS

- Cuadro de actualización de la liquidación del crédito
- Poder conforme a la ley
- Cámara de Comercio actualizada

ANDREA MARCELA TORNE ZUÑIGA

C.C 1.140.815.609

T.P 227914 del C.S de la J

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CARTAGENA

E.S.D.

REF: DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES COMSEL contra JULIAN ROMAN ALMEIDA CASTRO Y MIRIAN RODELO ALMEIDA.

RAD: 2015 - 970

FREDDY FERNANDO RAMIREZ OSORIO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Barranquilla, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 8.703.087 de Barranquilla, actuando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES COMSEL** identificada con NIT 900708490-0, con domicilio en la ciudad de Barranquilla. Por medio del presente me permito otorgar **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a la Dra. **ANDREA MARCELA TORNE ZUÑIGA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1.140.815.609 Abogado(a) en ejercicio activo debidamente inscrito(a), portador(a) de la T.P.227914 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la Cooperativa se sirva continuar y llevar hasta su culminación proceso ejecutivo en contra de **EMILIANA OROZCO JULIO Y MARIA NINELLA ROCHA MARTINEZ**.

Mi apoderado queda facultado para TRANSIGIR, DESISTIR, RENUNCIAR, SUSTITUIR, REASUMIR el presente poder, CONCILIAR, además de las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

MANIFIESTO QUE ESTE DOCUMENTO PUEDE IR SIN FIRMA MANUSCRITA, O DIGITAL, CON LA SOLA ANTE FIRMA SE PRESUMIRAN AUTENTICOS Y NO REQUERIRAN DE NINGUNA PRESENTACION PERSONAL O RECONOCIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN EL ART 5 DE LA LEY 2213 DEL AÑO 2022.

ADICIONALMENTE MANIFIESTO QUE EL CORREO ELECTRONICO INSCRITO POR LA ABOGADA ANDREA MARCELA TORNE ZUÑIGA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS ES andreatorne@hotmail.com

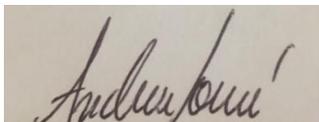
Ruego a su señoría reconocer la personería aquí otorgada,

Atentamente,



FREDDY FERNANDO RAMIREZ OSORIO
C.C. 8.703.087 de Barranquilla

ACEPTO



ANDREA MARCELA TORNE ZUÑIGA

CC 1.140.815.609

T.P 227914 C.S. DE LA J



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 29/07/2022 - 10:31:13

Recibo No. 9525634, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NJ4A499FFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES SIGLA COMSEL

Sigla: COMSEL

Nit: 900.708.490 - 0

Domicilio Principal: Soledad

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 13.394

Fecha de registro: 30 de Enero de 2014

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación del registro: 31 de Marzo de 2022

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 20 No 21 - 03 LO 4

Municipio: Soledad - Atlántico

Correo electrónico: notificaciones@comsel.com.co

Teléfono comercial 1: 3852031

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 20 No 21 - 03 LO 4

Municipio: Soledad - Atlántico

Correo electrónico de notificación: notificaciones@comsel.com.co

Teléfono para notificación 1: 3852031

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 29/07/2022 - 10:31:13

Recibo No. 9525634, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NJ4A499FFF

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 02/01/2014, del Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/01/2014 bajo el número 1.692 del libro III, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES Y PROFESIONALES SIGLA COOMSELP

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 2 del 05/06/2014, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/07/2014 bajo el número 2.057 del libro III, la entidad cambio su razón social a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES SIGLA COMSEL

Por Acta número 8 del 05/12/2017, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/12/2017 bajo el número 7.231 del libro III, la entidad cambio su domicilio a la ciudad de Soledad

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: En razón del acuerdo cooperativo la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES Y PROFESIONALES identificada con la sigla COOMSELP, tiene como objetivo asegurar el desarrollo y progreso económico, social y cultural de sus asociados, utilizando para ello la producción, la comercialización de bienes y la prestación de servicios en forma directa a sus asociados y a la comunidad en general, dado su carácter de multiactiva con sección de ahorro y crédito. Para el cumplimiento del objetivo indicado, la cooperativa puede desarrollar las siguientes actividades: a. Realizar actividades relacionadas con el trabajo asociado, la presentación personal y conjunta de sus servicios, mediante una equitativa compensación por el aporte en trabajo a la cooperativa. b.

Actividad Financiera exclusivamente con los asociados, de acuerdo al marco legal previsto para las Cooperativas Multiactivas con sección de Ahorro y Crédito, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de La Economía Solidaria. c. Ser avalista, hacer y revisar fianza a personas y entidades asociadas a la cooperativa.

d. Desarrollar actividades relacionadas con la asesoría, consultoría y representación, todas estas de carácter legal y jurídico. e. Brindar apoyo en temas relacionados con el derecho ya sea desde la capacitación y la formación de carácter informal. f.

Desarrollar actividades relacionadas con la recuperación de cartera, servicios jurídicos pre pagados, y el cobro pre jurídico y jurídico. g. Servir como centro



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 29/07/2022 - 10:31:13

Recibo No. 9525634, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NJ4A499FFF

de conciliación en derecho y en equidad. h. Servir de apoyo para la promoción de bienes, productos y servicios en beneficio de los cooperados. i. Las demás que de acuerdo a la ley, los estatutos y los principios cooperativos correspondan a su naturaleza de cooperativa multiactiva con sección de ahorro y crédito. La actividad financiera tendrá por objeto principal combatir la usura, fomentar el ahorro y atender las necesidades de crédito, para lo cual la Cooperativa puede realizar las siguientes operaciones e inversiones. Operaciones autorizadas contempladas en el artículo 49 de la ley 454 de 1998: a. Captar ahorro a través de depósitos a la vista y a término, el cual se capta mediante la expedición de CDAT o contractual b. Otorgar créditos. c. Negociar títulos emitidos por terceros, distintos a su Gerente, Directores y Empleados. d. Celebrar contratos de apertura de crédito. e. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. f. Efectuar operaciones de compra o venta de cartera, sobre toda clase de títulos. g. Emitir bonos. h. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad, que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la ley cooperativa puedan desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso en la prestación de estos servicios la Cooperativa no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera. i. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. j. Servir como entidad avalista o hacer y revisar fianza a personas o entidades asociadas a la cooperativa. k. Los que autorice el gobierno nacional y la legislación Cooperativa vigente, conforme a la naturaleza de la Cooperativa.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$6.160.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La administración de la Cooperativa estará a cargo de: Asamblea General. Consejo de Administración. Gerente. El Consejo De Administración tendrá las siguientes funciones entre otras: Autorizar a la Gerencia para celebrar las operaciones y contratos necesarios para el desarrollo de la Cooperativa, cuya cuantía sea superior a 200 SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes. Autorizar y reglamentar la apertura de sucursales, agencias y oficinas. El Gerente será el Representante Legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración. El Gerente tendrá las siguientes funciones entre otras: Celebrar directamente operaciones y contratos del giro normal de las actividades de la Cooperativa, cuya cuantía no sea superior a 200 salarios mínimos legales vigentes. Ante ausencias temporales del gerente, este será reemplazado por la persona que designe el Consejo Administración.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 29/07/2022 - 10:31:13

Recibo No. 9525634, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NJ4A499FFF

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 17/12/2015, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/01/2016 bajo el número 2.900 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Ramírez Osorio Freddy Fernando	CC 8703087

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Nombramiento realizado mediante Acta del 02/01/2014, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/01/2014 bajo el número 1.692 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Saad Barrios Salin	CC 77.171.405
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ortiz Chamorro Rodny Fabian	CC 79.906.188
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Pepin Romero Carlos Jose	CC 79.396.659
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Castellanos Daza Camilo	CC 1.065.609.602
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Passos Morales Manuel Alberto	CC 80.469.183
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Rafael Efren Barriga Jimenez	CC 77.171.524
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Viña Peña Luis Guillermo	CC 79.752.320
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Gnecco Lopez Andres Felipe	CC 1.065.641.735
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Zambrano Meza Ariel Enrique	CC 1.128.048.399
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Arrazola Olano Maria Angelica	CC 45.564.361

C E R T I F I C A



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 29/07/2022 - 10:31:13

Recibo No. 9525634, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: NJ4A499FFF

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6910

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

OTORGAMIENTO DE PODER

notificaciones <notificaciones@comsel.com.co>

Vie 19/08/2022 10:59 AM

Para: Andrea marcela Torne zuniga <andreatorne@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (47 KB)

JULIAN ROMAN.pdf;

Abogada

ANDREA TORNE ZUÑIGA

Nos permitimos informarle que adjunto enviamos poder a usted otorgado por el Representante Legal de la Cooperativa Comsel para que continúe y lleve hasta su culminación Proceso Ejecutivo en contra de **JULIAN ROMAN ALMEIDA CASTRO Y MIRIAN RODELO ALMEIDA** Proceso repartido al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CARTAGENA cuyo rad corresponde al No 2015-970

FREDDY RAMIREZ OSORIO

Rep legal Comsel

FECHA PRESENTACION DEMANDA	04/08/2015
FECHA LIQUIDACION	31/08/2022
VALOR PRETENSION	\$22.068.000

SALDO FINAL	\$22.068.000
INTERES MORATORIO	\$11.497.016
SALDO OBLIGACION	\$33.565.016

COSTAS	\$0
DESCUENTO	\$0
SALDO TOTAL	\$33.565.016

9171599 JULIO ROMAN ALMEIDA CASTRO

FECHA	TASA EA	TASA NM	SALDO INICIAL	INTERES	INTERES ACUMULADO	APORTE	APORTE A CAPITAL	SALDO FINAL
04/08/2015			\$22.068.000	\$0	\$0			\$22.068.000
31/08/2015	28,89%	2,1374%	\$22.068.000	\$424.070	\$234.070	\$190.000	\$0	\$22.068.000
30/09/2015	28,89%	2,1374%	\$22.068.000	\$471.689	\$415.759	\$290.000	\$0	\$22.068.000
31/10/2015	29,00%	2,1444%	\$22.068.000	\$489.166	\$614.925	\$290.000	\$0	\$22.068.000
30/11/2015	29,00%	2,1444%	\$22.068.000	\$473.219	\$798.144	\$290.000	\$0	\$22.068.000
31/12/2015	29,00%	2,1444%	\$22.068.000	\$489.166	\$997.310	\$290.000	\$0	\$22.068.000
31/01/2016	29,52%	2,1789%	\$22.068.000	\$497.057	\$1.204.367	\$290.000	\$0	\$22.068.000
29/02/2016	29,52%	2,1789%	\$22.068.000	\$464.654	\$1.379.021	\$290.000	\$0	\$22.068.000
31/03/2016	29,52%	2,1789%	\$22.068.000	\$497.057	\$1.586.078	\$290.000	\$0	\$22.068.000
30/04/2016	30,81%	2,2634%	\$22.068.000	\$499.480	\$1.795.558	\$290.000	\$0	\$22.068.000
31/05/2016	30,81%	2,2634%	\$22.068.000	\$516.322	\$2.021.880	\$290.000	\$0	\$22.068.000
30/06/2016	30,81%	2,2634%	\$22.068.000	\$499.480	\$2.231.360	\$290.000	\$0	\$22.068.000
31/07/2016	32,01%	2,3412%	\$22.068.000	\$534.089	\$2.475.449	\$290.000	\$0	\$22.068.000
31/08/2016	32,01%	2,3412%	\$22.068.000	\$534.089	\$2.719.538	\$290.000	\$0	\$22.068.000
30/09/2016	32,01%	2,3412%	\$22.068.000	\$516.660	\$2.946.198	\$290.000	\$0	\$22.068.000
31/10/2016	32,99%	2,4043%	\$22.068.000	\$548.488	\$3.204.686	\$290.000	\$0	\$22.068.000
30/11/2016	32,99%	2,4043%	\$22.068.000	\$530.584	\$3.445.270	\$290.000	\$0	\$22.068.000
31/12/2016	32,99%	2,4043%	\$22.068.000	\$548.488	\$3.703.758	\$290.000	\$0	\$22.068.000
31/01/2017	33,51%	2,4376%	\$22.068.000	\$556.090	\$3.969.848	\$290.000	\$0	\$22.068.000
28/02/2017	33,51%	2,4376%	\$22.068.000	\$501.668	\$4.061.516	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/03/2017	33,51%	2,4376%	\$22.068.000	\$556.090	\$4.207.606	\$410.000	\$0	\$22.068.000
30/04/2017	33,50%	2,4370%	\$22.068.000	\$537.794	\$4.335.400	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/05/2017	33,50%	2,4370%	\$22.068.000	\$555.944	\$4.481.344	\$410.000	\$0	\$22.068.000
30/06/2017	33,50%	2,4370%	\$22.068.000	\$537.794	\$4.609.138	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/07/2017	32,97%	2,4030%	\$22.068.000	\$548.196	\$4.747.334	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/08/2017	32,97%	2,4030%	\$22.068.000	\$548.196	\$4.885.530	\$410.000	\$0	\$22.068.000
30/09/2017	32,97%	2,4030%	\$22.068.000	\$530.301	\$5.005.831	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/10/2017	31,73%	2,3231%	\$22.068.000	\$529.956	\$5.125.787	\$410.000	\$0	\$22.068.000
30/11/2017	31,44%	2,3043%	\$22.068.000	\$508.517	\$5.224.304	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/12/2017	31,16%	2,2861%	\$22.068.000	\$521.520	\$5.335.824	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/01/2018	31,04%	2,2783%	\$22.068.000	\$519.739	\$5.445.563	\$410.000	\$0	\$22.068.000
28/02/2018	31,52%	2,3095%	\$22.068.000	\$475.321	\$5.510.884	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/03/2018	31,02%	2,2770%	\$22.068.000	\$519.442	\$5.620.326	\$410.000	\$0	\$22.068.000
30/04/2018	30,72%	2,2575%	\$22.068.000	\$498.186	\$5.708.512	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/05/2018	30,66%	2,2536%	\$22.068.000	\$514.091	\$5.812.603	\$410.000	\$0	\$22.068.000
30/06/2018	30,42%	2,2379%	\$22.068.000	\$493.865	\$5.896.468	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/07/2018	30,05%	2,2137%	\$22.068.000	\$504.993	\$5.991.461	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/08/2018	29,91%	2,2045%	\$22.068.000	\$502.900	\$6.084.361	\$410.000	\$0	\$22.068.000
30/09/2018	29,72%	2,1921%	\$22.068.000	\$483.749	\$6.158.110	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/10/2018	29,45%	2,1743%	\$22.068.000	\$496.007	\$6.244.117	\$410.000	\$0	\$22.068.000
30/11/2018	29,24%	2,1605%	\$22.068.000	\$476.783	\$6.310.900	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/12/2018	29,10%	2,1513%	\$22.068.000	\$490.747	\$6.391.647	\$410.000	\$0	\$22.068.000
31/01/2019	28,74%	2,1275%	\$22.068.000	\$485.323	\$6.876.970	\$0	\$0	\$22.068.000
28/02/2019	29,55%	2,1809%	\$22.068.000	\$448.875	\$7.325.845	\$0	\$0	\$22.068.000
31/03/2019	29,06%	2,1486%	\$22.068.000	\$490.145	\$7.815.990	\$0	\$0	\$22.068.000
30/04/2019	28,98%	2,1434%	\$22.068.000	\$473.000	\$8.288.990	\$0	\$0	\$22.068.000
30/05/2019	29,01%	2,1454%	\$22.068.000	\$473.437	\$8.753.013	\$9.414	\$0	\$22.068.000

30/05/2019	29,01%	2,1454%	\$22.068.000	\$0	\$8.460.403	\$292.610	\$0	\$22.068.000
30/05/2019	29,01%	2,1454%	\$22.068.000	\$0	\$8.017.210	\$443.193	\$0	\$22.068.000
30/05/2019	29,01%	2,1454%	\$22.068.000	\$0	\$7.576.792	\$440.418	\$0	\$22.068.000
30/05/2019	29,01%	2,1454%	\$22.068.000	\$0	\$7.133.599	\$443.193	\$0	\$22.068.000
30/05/2019	29,01%	2,1454%	\$22.068.000	\$0	\$6.693.181	\$440.418	\$0	\$22.068.000
30/05/2019	29,01%	2,1454%	\$22.068.000	\$0	\$6.249.988	\$443.193	\$0	\$22.068.000
30/05/2019	29,01%	2,1454%	\$22.068.000	\$0	\$5.809.570	\$440.418	\$0	\$22.068.000
30/05/2019	29,01%	2,1454%	\$22.068.000	\$0	\$5.366.377	\$443.193	\$0	\$22.068.000
30/05/2019	29,01%	2,1454%	\$22.068.000	\$0	\$5.212.752	\$153.625	\$0	\$22.068.000
31/05/2019	29,01%	2,1454%	\$22.068.000	\$15.620	\$5.228.372	\$0	\$0	\$22.068.000
30/06/2019	28,95%	2,1414%	\$22.068.000	\$472.563	\$5.700.935	\$0	\$0	\$22.068.000
09/07/2019	28,92%	2,1394%	\$22.068.000	\$140.590	\$5.401.107	\$440.418	\$0	\$22.068.000
31/07/2019	28,92%	2,1394%	\$22.068.000	\$345.247	\$5.746.354	\$0	\$0	\$22.068.000
31/08/2019	28,98%	2,1434%	\$22.068.000	\$488.940	\$6.235.294	\$0	\$0	\$22.068.000
30/09/2019	28,98%	2,1434%	\$22.068.000	\$473.000	\$6.708.294	\$0	\$0	\$22.068.000
31/10/2019	28,65%	2,1216%	\$22.068.000	\$483.965	\$7.192.259	\$0	\$0	\$22.068.000
30/11/2019	28,55%	2,1150%	\$22.068.000	\$466.728	\$7.658.987	\$0	\$0	\$22.068.000
31/12/2019	28,37%	2,1030%	\$22.068.000	\$479.734	\$8.138.721	\$0	\$0	\$22.068.000
31/01/2020	28,16%	2,0891%	\$22.068.000	\$476.555	\$8.615.276	\$0	\$0	\$22.068.000
29/02/2020	28,59%	2,1176%	\$22.068.000	\$451.577	\$9.066.853	\$0	\$0	\$22.068.000
31/03/2020	28,43%	2,1070%	\$22.068.000	\$480.641	\$9.547.494	\$0	\$0	\$22.068.000
30/04/2020	28,04%	2,0811%	\$22.068.000	\$459.264	\$10.006.758	\$0	\$0	\$22.068.000
31/05/2020	27,29%	2,0312%	\$22.068.000	\$463.336	\$10.470.094	\$0	\$0	\$22.068.000
30/06/2020	27,18%	2,0238%	\$22.068.000	\$446.616	\$10.916.710	\$0	\$0	\$22.068.000
31/07/2020	27,18%	2,0238%	\$22.068.000	\$461.658	\$11.378.368	\$0	\$0	\$22.068.000
31/08/2020	27,44%	2,0412%	\$22.068.000	\$465.621	\$11.843.989	\$0	\$0	\$22.068.000
30/09/2020	27,53%	2,0472%	\$22.068.000	\$451.773	\$12.295.762	\$0	\$0	\$22.068.000
31/10/2020	27,14%	2,0211%	\$22.068.000	\$461.048	\$12.756.810	\$0	\$0	\$22.068.000
30/11/2020	26,76%	1,9957%	\$22.068.000	\$440.411	\$13.197.221	\$0	\$0	\$22.068.000
31/12/2020	26,19%	1,9574%	\$22.068.000	\$446.502	\$13.643.723	\$0	\$0	\$22.068.000
31/01/2021	25,98%	1,9432%	\$22.068.000	\$443.274	\$14.086.997	\$0	\$0	\$22.068.000
28/02/2021	26,31%	1,9655%	\$22.068.000	\$404.562	\$14.491.559	\$0	\$0	\$22.068.000
31/03/2021	26,12%	1,9527%	\$22.068.000	\$445.427	\$14.936.986	\$0	\$0	\$22.068.000
30/04/2021	25,97%	1,9426%	\$22.068.000	\$428.688	\$15.365.674	\$0	\$0	\$22.068.000
31/05/2021	25,83%	1,9331%	\$22.068.000	\$440.964	\$15.806.638	\$0	\$0	\$22.068.000
30/06/2021	25,82%	1,9325%	\$22.068.000	\$426.454	\$16.233.092	\$0	\$0	\$22.068.000
31/07/2021	25,77%	1,9291%	\$22.068.000	\$440.040	\$16.673.132	\$0	\$0	\$22.068.000
31/08/2021	25,86%	1,9352%	\$22.068.000	\$441.426	\$17.114.558	\$0	\$0	\$22.068.000
30/09/2021	25,79%	1,9304%	\$22.068.000	\$426.007	\$17.540.565	\$0	\$0	\$22.068.000
31/10/2021	25,62%	1,9189%	\$22.068.000	\$437.727	\$17.978.292	\$0	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$255.691	\$17.818.595	\$415.388	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$16.945.219	\$873.376	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$16.057.783	\$887.436	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$15.648.975	\$408.808	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$15.233.587	\$415.388	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$14.818.199	\$415.388	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$14.402.811	\$415.388	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$13.987.423	\$415.388	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$13.572.035	\$415.388	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$13.156.647	\$415.388	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$12.741.259	\$415.388	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$12.332.451	\$408.808	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$11.917.063	\$415.388	\$0	\$22.068.000
18/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$0	\$11.508.255	\$408.808	\$0	\$22.068.000
30/11/2021	25,91%	1,9385%	\$22.068.000	\$170.133	\$11.678.388	\$0	\$0	\$22.068.000
31/12/2021	26,19%	1,9574%	\$22.068.000	\$446.502	\$12.124.890	\$0	\$0	\$22.068.000
31/01/2022	26,49%	1,9776%	\$22.068.000	\$451.107	\$12.575.997	\$0	\$0	\$22.068.000
28/02/2022	27,45%	2,0418%	\$22.068.000	\$420.272	\$12.996.269	\$0	\$0	\$22.068.000
31/03/2022	27,71%	2,0592%	\$22.068.000	\$469.728	\$13.465.997	\$0	\$0	\$22.068.000
04/04/2022	28,58%	2,1169%	\$22.068.000	\$61.725	\$12.959.912	\$567.810	\$0	\$22.068.000
04/04/2022	28,58%	2,1169%	\$22.068.000	\$0	\$12.521.175	\$438.737	\$0	\$22.068.000

04/04/2022	28,58%	2,1169%	\$22.068.000	\$0	\$11.633.739	\$887.436	\$0	\$22.068.000
04/04/2022	28,58%	2,1169%	\$22.068.000	\$0	\$11.002.107	\$631.632	\$0	\$22.068.000
04/04/2022	28,58%	2,1169%	\$22.068.000	\$0	\$10.434.297	\$567.810	\$0	\$22.068.000
04/04/2022	28,58%	2,1169%	\$22.068.000	\$0	\$10.018.909	\$415.388	\$0	\$22.068.000
04/04/2022	28,58%	2,1169%	\$22.068.000	\$0	\$9.451.099	\$567.810	\$0	\$22.068.000
04/04/2022	28,58%	2,1169%	\$22.068.000	\$0	\$9.012.362	\$438.737	\$0	\$22.068.000
30/04/2022	28,58%	2,1169%	\$22.068.000	\$404.311	\$9.416.673	\$0	\$0	\$22.068.000
31/05/2022	29,57%	2,1822%	\$22.068.000	\$497.807	\$9.914.480	\$0	\$0	\$22.068.000
30/06/2022	30,60%	2,2497%	\$22.068.000	\$496.459	\$10.410.939	\$0	\$0	\$22.068.000
31/07/2022	31,92%	2,3354%	\$22.068.000	\$532.761	\$10.943.700	\$0	\$0	\$22.068.000
31/08/2022	33,32%	2,4255%	\$22.068.000	\$553.316	\$11.497.016	\$0	\$0	\$22.068.000